

**CONCLUSIONES DE LA JORNADA “ARTISTAS Y
SEGURIDAD SOCIAL ¿QUÉ RÉGIMEN ESPECIAL?”
Escuela Julián Besteiro. 28 de febrero de 2002**

**Gabinete de Estudios de FeS-UGT
-Marzo 2002-**

Esta jornada ha supuesto un nuevo acercamiento de posiciones entre los artistas, los empresarios y la Administración, con el objetivo de alcanzar posteriormente un consenso en la mesa de negociación que beneficie a todos mejorando el actual sistema que regula la relación laboral de los artistas.

1. ¿Por qué es especial la relación laboral de los artistas?

En primer lugar, se trata de una relación laboral porque es una prestación voluntaria, retribuida y por cuenta ajena. No obstante, el artista es un trabajador por cuenta ajena especial.

Entre los motivos de esta afirmación se encuentra el hecho de que el artista, aunque cede los derechos de explotación de su obra, conserva sus derechos morales sobre su interpretación, lo que le hace especial y le diferencia del resto de trabajadores.

Además, la dependencia entre el artista y el empresario también hace especial esta relación, ya que el artista goza de un grado de autonomía muy superior al de otros trabajadores en su labor creativa, al tiempo que existe una ingerencia del poder directivo del empresario en la vida privada del artista y la situación para las primeras figuras es muy privilegiada.

Finalmente, las actividades artísticas se organizan, desarrollan y comercializan de forma especial, de manera que se independiza el trabajo del artista de la figura del artista a través de los medios de fijación (grabaciones, películas, etc.)

El hecho de que la relación laboral del artista sea especial es beneficioso porque permite cubrir unas necesidades concretas pero, presenta la clara desventaja de que, en España, la regulación reglamentaria del

trabajo artístico no ha de garantizar los derechos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores para este colectivo.

Debemos considerar también que el empresario como tal en la contratación de artistas nunca genera una relación indefinida, siempre son contratos de tiempo determinado, ahorrándose los gastos de antigüedad y contemplándose rara vez movilidad funcional.

2. ¿Qué problemas presenta su actual regulación?

Hay tres **aspectos de la relación laboral** que no están protegidos y que generan una problemática para estos trabajadores:

- La ruptura del principio de estabilidad en el empleo, motivada, sobre todo, por la forma en que se organizan, se desarrollan y comercializan las actividades artísticas, es decir, los métodos de fijación de estas actividades han supuesto la separación del artista de su propio trabajo, de forma que el empresario no necesita del artista constantemente; también por el grado de apoyo de los espectadores (las audiencias, por ejemplo), que condiciona la duración de su trabajo.
- La rotación en el mercado de trabajo imposibilita al artista trabajar para el mismo empresario un año entero, lo que provoca que rara vez genere derecho a vacaciones pagadas.
- Esta inestabilidad laboral genera periodos de carencia habitualmente que no permiten acceder al artista a las prestaciones sociales.

Desde el punto de vista de la **Seguridad Social**, existen numerosos problemas de recaudación y gestión, que dificultan las regularizaciones, haciéndolas lentas y poco eficaces.

La excesiva burocracia que conlleva este sistema puede generar **fraude fiscal** por parte de los empresarios y de los artistas:

- Existen empresas que no abonan las cotizaciones, o que han desaparecido y, generalmente, se establecen diferencias entre las declaraciones del empresario y las del trabajador. Los empresarios también se quejan de que los balances de las empresas no pueden soportar las regularizaciones porque son las empresas que permanecen las que soportan todo el peso de las cotizaciones.
- Se crean dos clases de artistas: los de alto caché, que prefieren ser contratados como empresas, y el resto, que sufren más los

problemas del régimen, donde el sistema lleva a que se contraten a los artistas que más han cotizado.

3. Propuestas de reforma

En primer lugar, como la relación laboral de los artistas es especial, requiere un régimen especial. No obstante, el sistema actual es pernicioso y genera lentitud, ineficacia, fraude fiscal, discriminación, etc., por lo que hay que mejorarlo de forma consensuada entre los empresarios, los trabajadores y la Administración.

El problema de la **inestabilidad en el empleo** se ha intentado corregir en algunos convenios estableciendo una mayor retribución cuanto menor sea la duración del contrato (Convenio de Doblaje de Cataluña).

El problema de las **vacaciones** se ha paliado en otros países como es el caso de Francia, donde la Caja de Espectáculos de los Artistas se encarga de retribuir los periodos vacacionales, exigiendo un número mínimo de días trabajados y de empresarios con los que se ha contratado. Para evitar fraudes, se prohíbe trabajar durante el periodo de vacaciones tanto por cuenta propia como por cuenta ajena.

En cuanto a las **prestaciones**, ser especial no significa no ser igual ante la ley, por lo que hay que garantizar para los artistas las mismas prestaciones que disfrutaban los trabajadores del Régimen General.

El paso del tiempo afecta más a estos colectivos por lo que habría que favorecer la **jubilación anticipada**. Los cantantes, bailarines y trapecistas no tienen coeficientes correctores en el cálculo de su prestación de jubilación, sistema que se podría ampliar al resto del colectivo de artistas.

Otra idea nos viene de Francia, donde los cursos de perfeccionamiento o de formación entre dos contratos temporales se consideran tiempo de trabajo a efectos de la prestación por desempleo.

No sólo es trabajo del artista la actuación propiamente dicha, sino que también habría que considerar como tiempo de trabajo la preparación de guiones, los ensayos, los cursos de formación, etc.

Incluso hay propuestas que van más allá, como la de crear una subvención por parte del Gobierno para los periodos de paro de este colectivo. Este tipo de subvención sería equiparable al PER del Régimen Especial Agrario.

Respecto a los **problemas administrativos y burocráticos de la Administración**, parece haber consenso en que se incrementen las cotizaciones a cuenta acercándolas al salario real, de forma que las regularizaciones, de existir, se produzcan siempre a favor del artista.

Sería asumible por la Administración establecer un sistema en el que el empresario justificase al trabajador que realiza unas jornadas o servicios con lo que el trabajador podría responder de sus cotizaciones. Así se evitaría la regularización y se darían ciertas garantías al trabajador ya que mantendría el derecho a las prestaciones con las cotizaciones que realiza. Se deberían diferenciar claramente las cuotas de los empresarios y las de los trabajadores.

A la hora de reformar el sistema habría que **definir la figura del trabajador** al que va dirigido. En esta definición se debería dejar claro a quién se incluye como trabajador especial para no generar una desigualdad dentro del colectivo de artistas.

Incluso los empresarios se muestran interesados en contratar a los artistas a través de un contrato laboral y no a través de un contrato mercantil, evitando el fraude y la discriminación entre los propios artistas.